

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



Asistentes

Presidente

Sr. Pedro Domingo Torán

Vocales

Sr. Luis Gómez-Ferrer Bayo
Sr. Francisco Roig Navarro
Sr. Paloma Corbí Rico
Sr. José Suñer Gómez
Sra. Miriam Chirivella Martín

Secretaria

Sra. Mª Angeles Mut Sanchis

MESA DE CONTRATACIÓN

Reunión del día 23 de julio de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y cinco minutos se reunieron, a través del sistema de videoconferencia corporativo habilitado por la Diputación de Valencia a través de la plataforma Zoom, en sesión ordinaria los señores reseñados al margen, que constituyen la Mesa de Contratación, para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Los actos con asistencia de público se inician después de las nueve horas y quince minutos de conformidad con el anuncio publicado a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 16 de julio de 2020.

Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta de la puntuación obtenida en criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 3).

2.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de desarrollo y mantenimiento del nuevo sistema de información del Boletín Oficial de la Provincia. (Exp. 78/19/INF) (SRE) (JI/PS)

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas.

SECRETARÍA GENERAL

1

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------



Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

1 INFORMATICA DE ALCANCE SL (B96822861)
 Apoderado/a: Joan Vicent Carbonell Blasco (52732441L)

1. Precio:

A) DESARROLLO:

Perfil	Precio h	Horas/persona	Total horas	Precio/hora IVA excluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA inclu
Director de proyecto (1)	29,94	390	390	21,11	8.232,90	1.728,91	9.961,81
Consultor senior	29,05	1100	3300	20,48	67.584,00	14.192,64	81.776,64
Programador (3)	28,15	1200	3600	19,85	71.460,00	15.006,60	86.466,60
TOTAL IVA EXCLUIDO					147.276,90	30.928,15	178.205,05

B) MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO ANUAL DEL APLICATIVO (APROX 700 HORAS DE ASISTENCIA)/ANUALES						
Perfil	Precio hor	Precio/hora IVA excluido	Horas anu	Importe Anua excluido	IVA	Importe Anual IVA incluido
Programado	28,15	19,85	700	13.895,00	2.917,95	16.812,95

Importe Mantenimiento por 3 AÑOS, IVA excluido:	41.685,00
---	-----------

Importe total oferta (mantenimiento anual 3 AÑOS + precio desarrollo/hora personal)

TOTAL OFERTA CONTRATO		
IMPORTE IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
188.961,90	39.682,00	228.643,90

2. Reducción del plazo de ejecución máximo establecido:

El compromiso de reducción del plazo de implantación del nuevo sistema objeto de contrato establecido en 16 meses. (4)

☐
☐
☒

- 1 mes de reducción
- 2 meses de reducción
- 3 meses de reducción



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



2.GUADALTEL, S.A (A41414145)
 Apoderado/a: Juan Navascués Fernández Vitorio (29794155R)

1. Precio:

A) DESARROLLO: (1)

Perfil	Precio h	Horas/persona	Total horas	Precio/hora IVA excluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA inclu
Director de proyecto (1)	29,9	390	390	26,95	10.508,94 (1)	2.206,8	12.715,82
Consultor senio	29,0	1100	3300	26,15	86.278,50 (2)	18.118,4	104.396,99
Programador	28,1	1200	3600	25,34	91.206,00 (3)	19.153,2	110.359,26
TOTAL IVA EXCLUIDO					187.993,44 (4)	39.478,6	227.472,06

B) MANTENIMIENTO: (2)

MANTENIMIENTO ANUAL DEL APLICATIVO (APROX 700 HORAS DE ASISTENCIA)/ANUALES						
Perfil	Precio hor	Precio/hora IVA excluido	Horas anu	Importe Anua excluido	IVA	Importe Anual IVA incluido
Programado	28,15	25,34	700	17.734,50	3.724,25	21.458,75

Importe Mantenimiento por 3 AÑOS, IVA excluido:
53.203,50

Importe total oferta (mantenimiento anual 3 AÑOS + precio desarrollo/hora personal): (3)

TOTAL OFERTA CONTRATO		
IMPORTE IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
241.196,94	50.651,36	291.848,30

2. Reducción del plazo de ejecución máximo establecido:
 El compromiso de reducción del plazo de implantación del nuevo sistema objeto de contrato establecido en 16 meses. (4)

☐ 1 mes de reducción
☐ 2 meses de reducción
☒ 3 meses de reducción

(1) El resultado de multiplicar los precios ofertados que se reflejan en la columna "PRECIO/HORA IVA EXCLUIDO", en cada uno de los perfiles, por el número de horas reflejado en la columna "TOTAL HORAS", no coincide con los importes reflejados en la columna



3



“IMPORTE IVA EXCLUIDO”. Esto provoca que también contengan errores aritméticos los cálculos de los importes reflejados en las columnas “IVA” e “IMPORTE IVA INLCUIDO”. Los importes correctos son los siguientes:

A) DESARROLLO:

Perfil	Precio h	Horas/persona	Total horas	Precio/hora IVA excluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA inclu
Director de proyecto (1)	29,94	390	390	26,95	10.510,50	2.207,21	12.717,71
Consultor senior	29,05	1100	3300	26,15	86.295,00	18.121,95	104.416,95
Programador (3)	28,15	1200	3600	25,34	91.224,00	19.157,04	110.381,04
TOTAL IVA EXCLUIDO					188.029,50	39.486,20	227.515,70

(2) El resultado de multiplicar el precio ofertado que se refleja en la columna “PRECIO/HORA IVA EXCLUIDO” por el número de horas anuales, no coincide con el importe reflejado en la columna “IMPORTE ANUAL IVA EXCLUIDO”. Esto provoca que también contengan errores aritméticos los cálculos de los importes reflejados en las columnas “IVA”, “IMPORTE ANUAL IVA INCLUIDO” e “IMPORTE ANUAL IVA INCLUIDO” Los importes correctos son los siguientes:

B) MANTENIMIENTO:

MANTENIMIENTO ANUAL DEL APLICATIVO (APROX 700 HORAS DE ASISTENCIA)/ANUALES						
Perfil	Precio h	Precio/hor IVA excluido	Horas an	Importe Anua excluido	IVA	Importe Anual IVA incluido
Programado	28,15	25,34	700	17.738,00	3.724,98	21.462,98

Importe Mantenimiento por 3 AÑOS, IVA excluido:	53.214,00
--	------------------

(3) Como consecuencia de los errores descritos en los puntos (1) y (2), también son erróneas las cifras reflejadas en las columnas “IMPORTE IVA EXCLUIDO”, “IVA” e “IMPORTE IVA INLCUIDO” del cuador “TOTAL OFERTA CONTRATO”. Los importes correctos son los siguientes:

Importe total oferta (mantenimiento anual 3 AÑOS + precio desarrollo/hora personal)

TOTAL OFERTA CONTRATO		
IMPORTE IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
241.243,50	50.661,14	291.904,64

3. ITTERIA GLOBAL SERVICES (B65866790)
 Apoderado/a: Indalecio González Ruíz (43398631T)

1. Precio:

A) DESARROLLO:

Perfil	Precio h	Horas/persona	Total horas	Precio/hora IVA excluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA inclu
Director de proyecto (1)	29,94	390	390	29,60	11.544,00	2.424,24	13.968,24
Consultor senior	29,05	1100	3300	27,80	91.740,00	19.265,40	111.005,40
Programador (3)	28,15	1200	3600	26,70	96.120,00	20.185,20	116.305,20



4



TOTAL IVA EXCLUIDO					199.404,00	41.874,84	241.278,84
--------------------	--	--	--	--	------------	-----------	------------

B) MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO ANUAL DEL APLICATIVO (APROX 700 HORAS DE ASISTENCIA)/ANUALES						
Perfil	Precio hora	Precio/hora IVA excluido	Horas anuales	Importe Anual excluido	IVA	Importe Anual IVA incluido
Programador	28,15	26,70	700	18.690,00	3.924,90	22.614,90

Importe Mantenimiento por 3 AÑOS, IVA excluido:	56.070,00 €
---	-------------

Importe total oferta (mantenimiento anual 3 AÑOS + precio desarrollo/hora personal)

TOTAL OFERTA CONTRATO		
IMPORTE IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
255.474,00 €	53.649,54 €	309.123,54 €

2. Reducción del plazo de ejecución máximo establecido:

El compromiso de reducción del plazo de implantación del nuevo sistema objeto de contrato establecido en 16 meses. (4)

☐	1 mes de reducción
☐	2 meses de reducción
☒	3 meses de reducción

4. SOPRA STERIA ESPAÑA SA (A79329108)
Apoderado/a: Diego Guerrero Palacín (77586225A)

1. Precio:

A) DESARROLLO:

Perfil	Precio hora	Horas/persona	Total horas	Precio/hora IVA excluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
Director de proyecto (1)	29,9	390	390	27,24	10.623,60	2.230,9	12.854,55
Consultor senior	29,0	1100	3300	26,43	87.219	18.315,9	105.534,99
Programador (1)	28,1	1200	3600	25,62	92.232	19.368,7	111.600,72
TOTAL IVA EXCLUIDO					190.074,60	39.915,6	229.990,26

B) MANTENIMIENTO



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



MANTENIMIENTO ANUAL DEL APLICATIVO (APROX 700 HORAS DE ASISTENCIA)/ANUALES						
Perfil	Precio hor	Precio/hora IVA excluido	Horas anu	Importe Anua excluido	IVA	Importe Anual IVA incluido
Programado	28,15	25,62	700	17.934	3.766,14	21.700,14

Importe Mantenimiento por 3 AÑOS, IVA excluido:	53.802
---	--------

Importe total oferta (mantenimiento anual 3 AÑOS + precio desarrollo/hora personal)

TOTAL OFERTA CONTRATO		
IMPORTE IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
243.876,60	51.214,08	295.090,68

2. Reducción del plazo de ejecución máximo establecido:

El compromiso de reducción del plazo de implantación del nuevo sistema objeto de contrato establecido en 16 meses. (4)

	1 mes de reducción
	2 meses de reducción
X	3 meses de reducción

Se trasladan por la Mesa las ofertas al Servicio Gestor a efectos de emisión de informe sobre su valoración y, en su caso determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados o, caso contrario, propuesta de adjudicación, condicionando expresamente la admisión de las mismas a la constatación por los informantes del cumplimiento de los requisitos de los pliegos.

3. Calificación de documentación administrativa y, en su caso, apertura del sobre de criterios sometidos a juicio de valor (sobre 2) en Lote 1; y sometidos a criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3) en Lote 2.

3.1. Procedimiento abierto ordinario del Servicio de “Comedor escolar y monitores de comedor del centro "Colegio Luis Fortich" de los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021” (Exp. 304/19/CON) (FS/BCH) (SRE)

Se procede a la la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores para el **Lote 1** en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.



6

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



Plica núm. uno. La presentada por COMER BIEN, S.L. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. dos. La presentada por EUREST COLECTIVIDADES, S.L. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. tres. La presentada por INDUSTRIA DE RESTAURACIÓN COLECTIVA, S.L. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata lo siguiente:

(1) En la parte IV (criterios de selección) del DEUC presentado cumplimentan la “Opción 2” y no la “Opción 1” (Indicación global del cumplimiento de todos los criterios de selección), como exigía el Anexo III-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

(2) Cumplimenta la parte V (Reducción del número de candidatos calificados) en el DEUC presentado, cuando no era obligatorio hacerlo conforme al Anexo III-A del PCAP.

(3) No marca la declaración responsable relativa al compromiso, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de los medios conforme al Anexo II-D del PCAP.

(4) No adjunta Anexo III-E del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales.

Plica núm. cuatro. La presentada por CAPS CUIDADORES, S.L.U. Se constata en la Plataforma de Contratos del Sector Público que la oferta figura presentada fuera de plazo, a las 13:05 horas del 17/07/20 habiendo finalizado el plazo de presentación a las 13:00 horas del día indicado, por lo que la Mesa, por unanimidad de sus miembros acuerda la exclusión de la misma a la licitación del lote de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por el licitador INDUSTRIA DE RESTAURACIÓN COLECTIVA, S.L; y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte, suspendiendo el acto de apertura de ofertas no evaluables mediante fórmulas o sometidas a juicio de valor.

Se procede a la la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores para el **Lote 2** en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno. La presentada por EUREKA FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma

SECRETARÍA GENERAL

7

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. dos. La presentada por CAPS CUIDADORES, S.L.U. Se constata en la Plataforma de Contratos del Sector Público que la oferta figura presentada fuera de plazo, a las 13:05 horas del 17/07/20 habiendo finalizado el plazo de presentación a las 13:00 horas del día indicado, por lo que la Mesa, por unanimidad de sus miembros acuerda la exclusión de la misma a la licitación del lote de referencia.

Seguidamente se procede al descifrado y apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre que contienen la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas de la empresa admitida a la presente licitación en el **Lote 2**.

Lote 2: Atención y cuidado del alumnado:
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 63.162,00 €
IMPORTE IVA PRESUPUESTO: EXENTO
PRESUPUESTO DE CONTRATA (IVA incluido): 63.162,00 €

1. EUREKA FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L. (B98976301)
 Apoderado/a: Alejandro San Juan Cerdá (24377185Z)

PRECIO UNITARIO POR MONITOR/HORA

12 € IVA EXENTO (Unitario Máx.: 18,00 €/hora/monitor)

1,20 € IVA (10%)

13,20 € TOTAL IVA INCLUIDO

PERSONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

	Título	Nivel
M.F.C.	Lengua inglesa	C1
	Lengua valenciana	C1
J.C.J.	Lengua inglesa	C1
	Lengua valenciana	C1
M.C.B.	Lengua inglesa	B2
	Lengua valenciana	C1
	Lengua de signos	A2
AP.C.B.	Lengua inglesa	B2
	Lengua valenciana	C2
B.R.P.	Lengua inglesa	B2
	Lengua valenciana	C1



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO					
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19
			3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



Se traslada por la Mesa la oferta al Servicio Gestor a efectos de emisión de informe sobre su valoración, condicionando expresamente la admisión de la misma a la constatación por los informantes del cumplimiento de los requisitos de los pliegos.

4. Apertura de sobre de documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

4.1. Procedimiento abierto simplificado para la contratación de “Licencias cursos en línea de ofimática, idiomas, adobe acrobat profesional y diseño plan formación Diputación 2020 (lotes 1, 2, 3 y 4)” para el Servicio de Formación (Exp. 19/20/CON 2ª Conv.) (FS/RC) (NSRE).

Se constata por la Mesa en la Plataforma de Contratos del Sector Público la no presentación de ofertas en el **lote 3**. A la vista de lo expuesto la Mesa, acuerda, por unanimidad de sus miembros y conforme lo previsto en el artículo 150.3 in fine de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del lote 3 del procedimiento de referencia.

Se procede al descifrado y la apertura del sobre de documentación administrativa en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno.- La presentada por COMPUTER AIDED ELEARNING SA para los **lotes 1, 2 y 4**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata lo siguiente:

- El documento de la declaración responsable del Anexo IIIA y el documento de la oferta técnica (sobre criterios sometidos a juicio de valor) no figuran firmados electrónicamente en formato PADES, requiriendo la aportación del primero y, la ratificación del segundo mediante documento firmado electrónicamente por el apoderado.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por el licitador y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte, acordando la remisión, caso de subsanación, a los servicios técnicos para su evaluación, condicionando adicionalmente su admisión a la constatación del cumplimiento de los requisitos de los pliegos.

5. Aprobación de informes sobre criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto.

5.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación del servicio de “Oficina técnica de apoyo a la plataforma de Smart Cities de la Diputación de Valencia”. (Exp. 191/19/INF) (MCH/EL) (SRE).

La Mesa, visto el informe emitido por el jefe de Sección de Ciudades Inteligentes y el Jefe del Servicio de Informática en fecha 15 de julio de 2020, para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de

SECRETARÍA GENERAL

9

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



“Oficina técnica de apoyo a la plataforma de Smart Cities de la Diputación de Valencia”, (Exp. 191/19/INF) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo I**) acuerda, por unanimidad de sus miembros proceder a la devolución del citado informe, requiriendo su revisión, al considerar que la motivación de la valoración efectuada en mismo en cuanto al subcriterio relativo a la adecuación de la experiencia es insuficiente, puesto que no permite que la Mesa y los licitadores puedan verificar comparativamente la asignación de puntuación en el subcriterio relativo a adecuación de experiencia, conforme a los aspectos a valorar en cada uno de los perfiles conforme a la redacción de dicho subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares que a continuación se transcriben y las funciones de dichos puestos conforme al PPT.

“(…)

1) Perfil específico de apoyo soporte consultoría

Se valorará la experiencia en los siguientes aspectos:

- a) *Uso de las diferentes tipologías de sensores IoT*
- b) *Uso de las diferentes plataformas de ciudad inteligente*
- c) *Aplicación de políticas de gobierno del dato*

2) Perfil Consultor de diseño de política de gobierno del dato

Se valorará la experiencia en el diseño e implantación de políticas, procesos, técnicas y herramientas de gobierno del dato.

3) Perfil experto en Spark

Se valorará la experiencia en los siguientes aspectos:

- a) *Análisis de datos con Spark sobre base de datos Cassandra*
- b) *Tratamiento de los flujos de datos que tienen como origen o destino el Data Lake*

4) Perfil analista programador

Se valorará la experiencia en los siguientes aspectos:

- a) *Desarrollo de software para el mantenimiento evolutivo de plataformas utilizando diferentes lenguajes de programación (java, php, Python, javascript, jquery)*
- b) *Programación en programas que utilicen bases de datos tanto Sql como noSql*
- c) *Implementación de herramientas de integración de datos (ETL y Dataviz)*



10

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



d) *Implementación de procesos de conexión a streaming de datos (kafka, Spark streaming, Flink)*

e) *Producción de modelos de análisis necesarios para realizar despliegues de microservicios (kubernetes, Docker)*

5) Perfil Q.A.

Se valorará la experiencia en testeo de requerimientos, funcionalidades y control de calidad de los procesos.

6) Perfil administrador de bases de datos (DBA)

Se valorará la experiencia en Diseño y adecuación de bases de datos Sql y noSql, principalmente, Cassandra, MongoDB, Elastic, Neo4j, PostgreSQL.

7) Perfil matemático estadístico

Se valorará la experiencia en los siguientes aspectos:

a) *Aplicación de modelos matemáticos en escenarios relacionados en el ámbito de las Smart Cities.*

b) *Selección de métodos de análisis predictivos supervisado y no supervisado.*

c) *Desarrollo de metodología aplicada relacionada con machine learning y deep learning.*

8) Perfil científico de datos (especialista en algoritmia y análisis de datos)

Se valorará la experiencia los siguientes aspectos:

a) *Diseño e implantación de algoritmos predictivos supervisados y no supervisados.*

b) *Análisis predictivos de datos y su aplicación en lenguaje de programación (Java, python, pyspark, scala)*

c) *Diseño e implantación de conectores en procesos de extracción, tratamiento y carga, utilizando las bases de datos Cassandra, Spark, MongoDB, Kafka, Elastic.*

9) Perfil científico de datos (especialista en arquitectura Big Data)

Se valorará la experiencia en los siguientes aspectos:

a) *Diseño, implantación y ciclo de vida de arquitecturas y soluciones de Big Data.*

b) *Configuración, parametrización y optimización del entorno Spark sobre cluster Cassandra.*



FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de
Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut
Sanchís

31-jul-2020
11:34:52

2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación
DIPUTACION

- Pedro
Domingo
Torán

31-jul-2020
13:47:19

3.- DIPUTACION

- Luis Gómez
Ferrer Bayo

17-sep-2020
15:05:44



c) *Instalación, configuración y parametrización de las herramientas de trabajo (Spark submit, Spark streaming, Zeppelin Notebooks, Jupyter Notebooks) (...)*

Asimismo debe tener en cuenta que en la valoración de la adecuación de la experiencia de los perfiles no puede valorarse la duración de la experiencia, puesto que es un aspecto de valoración independiente en otro subcriterio.

5.2. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en la Demarcación de Buñol (B-272/O)”. (Exp. 133/18/CAR) (NSRE)

La Mesa, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Obras Públicas del Área de Carreteras, de fecha 20 de julio de 2020, para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en la Demarcación de Buñol (B-272/O)” (Exp. 133/18/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo II**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADORES	PROGRAMA GARANTÍA		TOTAL
	TRABAJO	SUMINISTRO	
1.-AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	11,00	18,00	29,00
2.-AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA	10,00	18,00	28,00
3.-ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A	10,00	18,00	28,00
4.-BECSA, S.A.	11,00	14,00	25,00
5.-CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A	12,00	20,00	32,00
6.-UTE ELSAMEX-REBOGAR	14,00	18,00	32,00
7.-GRUPO BERTOLIN, S.A.U	13,00	20,00	33,00
8.-GUEROLA TRANSER, S.L.U.	13,00	20,00	33,00
9.-UTE GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, SLU – ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	14,00	20,00	34,00
10.-ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES	11,00	14,00	25,00
11.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	13,00	20,00	33,00
12.-SOCIEDAD ANÓNIMA TRABAJOS Y OBRAS	10,00	18,00	28,00
13.-TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	11,00	12,00	23,00



12

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



5.3. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Apoyo técnico al Servicio de Planificación y Proyectos del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia en la revisión y dirección de proyectos (T-784)”. (Exp. 23/18/CAR) (NSRE)

La Mesa, visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas y de la Jefa del Servicio de Planificación y Proyectos del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de “Apoyo técnico al Servicio de Planificación y Proyectos del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia en la revisión y dirección de proyectos (T-784)”. (Exp. 23/18/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo III**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADOR	PUNTUACIÓN (45 puntos)	A) Prop	B.1) Prop	B.2) Prop	C) Prop
inf		Org	Metod	estadillo	o rev
ARIN INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	35	20	5	5	5
INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U (INCOSA)	29	16	8	5	0
TYPSA	36	14	8	9	5
VIELCA INGENIEROS SA	43,5	20	10	9	4,5
CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	34	14	8	8	4
COVEN - JLOPEZ.	0	0	0	0	0
ESTUDIOS, ASESORIA Y OBRAS, S.L.	21	14	0	3	4
MS INGENIEROS, S.L.	44	20	10	9	5
UTE AURAVAl – INGENIERÍA	39,5	20	10	5	4,5
PLANEAMIENTO VIAL PV7 S.L.	44	20	9	10	5

2) Rechazar las ofertas de COVEN - JLOPEZ y ESTUDIOS, ASESORIA Y OBRAS, S.L al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 22,5 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación:

SECRETARÍA GENERAL

13

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



5.4. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los T.M. de Benifaió, Alfarp, L'Énova, Xàtiva, Lloc Nou d'En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (AZ-367/O)”. (Exp. 147/18/CAR) (NSRE)

La Mesa, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Obras Públicas del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los T.M. de Benifaió, Alfarp, L'Énova, Xàtiva, Lloc Nou d'En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (AZ-367/O)” (Exp. 147/18/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo IV**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADORES	PROGRAMA	GARANTÍA	
	TRABAJOS	SUMINISTRO	TOTAL
1.-AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	12,00	14,00	26,00
2.-AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	8,00	18,00	26,00
3.-ASFALTOS Y CONTRUCCIONES ELSAN, SA	8,00	18,00	26,00
4.-BECSA, S.A.	9,00	18,00	27,00
5.-CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	11,00	20,00	31,00
6.-UTE ELSAMEX, S.A.U. - REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL	13,00	18,00	31,00
7.-GRUPO BERTOLIN, SAU	12,00	20,00	32,00
8.-GUEROLA TRANSER S.L.U.	13,00	20,00	33,00
9.-UTE GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U- ASFALTECNO OBRS Y S	10,00	20,00	30,00
10.-GEOCIVIL, SA	10,00	20,00	30,00
11.-ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	13,00	18,00	31,00
12.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	12,00	20,00	32,00
13.-SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	8,00	18,00	26,00
14.-TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	10,00	14,00	24,00
15.-VICTOR TORMO, SL	6,00	6,00	12,00

2) Rechazar la oferta de VICTOR TORMO, S.L al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 17,5 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

5.5. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Glorieta de acceso al polígono industrial. Carretera de Albalat, PK 2+500 (Exp. 209/19/CAR)”. (AZ-361A/O) (NSRE)



FIRMADO									
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinació DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44	

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



La Mesa, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Obras Públicas del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de "Glorieta de acceso al polígono industrial. Carretera de Albalat, PK 2+500 (Exp. 209/19/CAR)" (AZ-361A/O) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo V**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADORES	MATERIALES DE SUMINISTRO
1.-AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	11,00
2.-BECSA, SA	11,00
3.-CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	20,00
4.-UTE ELSAMEX, S.A.U. - REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL	14,00
5.-GRUPO BERTOLIN, SAU	20,00
6.-GUEROLA TRANSER S.L.U	20,00
7.-UTE GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L.U- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	17,00
8.-GEOCIVIL, S.A	20,00
9.-LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN, SL	17,00
10.-ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	14,00
11.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	20,00
12.-TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	14,00
13.-URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	11,00
14.-UTE. EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A- CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.	20,00
15.-VICTOR TORMO S.L	6,00

2) Rechazar la oferta de VICTOR TORMO, S.L al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

6. Calificación de documentación administrativa del primer clasificado.

6.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Seguro de daños materiales del patrimonio de la Diputación Provincial de Valencia". (Exp.599/19/PAT) (SRE) (JI/PS)

Se procede a la calificación de la documentación presentada por el licitador ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto para la contratación de los "Seguro de daños materiales del patrimonio de la Diputación Provincial de Valencia". (Exp.599/19/PAT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SECRETARÍA GENERAL

15

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



Se constata por la Mesa que la compañía aseguradora:

(1) Aporta certificado emitido por AEAT en fecha 24/04/2020, con validez de 6 meses (24/09/2020) a contar desde fecha expedición.

(2) Aporta declaración de la mercantil explicando que el certificado negativo obtenido por el Servicio de contratación en fecha 22/06/2020, se debe a un requerimiento de la AEAT, en relación con un embargo a un beneficiario de un seguro, y a que la mercantil abono un embargo previo al de la AEAT; estando a la espera de resolución de la AEAT desistiendo de su pretensión.

(3) Aportan certificado emitido por AEAT en fecha 14/07/2020, con validez de 6 meses (14/01/2021) a contar desde fecha expedición.

(4) Aportan escrito de alegaciones de 16/07/2020. A dicho escrito de alegaciones acompaña Resoluciones del TACRC *Recurso nº 883/2019, Resolución nº 1273/2019 y Recurso nº 1325/2018, Resolución nº 193/2019*, que modifican la doctrina del TACRC existente hasta la fecha sobre el análisis de la situación de la empresa de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, contenido entre otros en Resolución 1053/16 y, corroborado en STSJ Comunidad Valenciana nº 505/20.

La Mesa constata que si bien la última Resolución y Sentencia fueron dictadas al amparo del TRCSP 3/2011 la nueva LCSP 9/2017 y las dictadas en 2019 lo han sido al amparo de la LCSP que determina la perfección del contrato con su formalización y no con su adjudicación como hacía su predecesora no altera el momento procedimental de dicha acreditación, entre la propuesta de adjudicación y la adjudicación a su favor, efectuando una interpretación del artículo 140.4 de la LCSP que considera que: *“(...) dicho precepto no exige necesariamente que la empresa deba hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social de forma ininterrumpida entre la fecha de presentación de ofertas y la formalización (...)”*.

Así, la Resolución *Recurso nº 883/2019, Resolución nº 1273/2019*, cita textualmente:

“(...) Este Tribunal ha interpretado el artículo 140.4 de la LCSP en el sentido de que dicho precepto no exige que necesariamente la empresa propuesta como adjudicataria deba hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de forma ininterrumpida entre la fecha de presentación de ofertas y la de la formalización. A este respecto la Resolución nº 193/2019 señala: “Pues bien, planteada así la cuestión, este Tribunal considera que lo esencial de este caso estriba en la interpretación que haya de darse al artículo 140.4 LCSP que ordena que: “4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”. En efecto, partiendo del hecho de que en el tiempo transcurrido entre la presentación de las ofertas y la adjudicación se ha generado una deuda a favor de la Seguridad Social, como se acredita en el informe, la cuestión a resolver es si esa deuda, cancelada por la empresa recurrente al tiempo de presentar la documentación exigida por el artículo 150 LCSP, por lo que obtuvo el correspondiente certificado positivo, implica la vulneración del artículo 140.4 LCSP, cuyo contenido está insertado en el PCAP. A ello se debe añadir, que el conocimiento de la deuda se produce por la actuación – legítima-del Órgano de Contratación en orden a solicitar el certificado y posteriormente al entrar en

SECRETARÍA GENERAL

16

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



contradicción el certificado emitido al adjudicatario y el emitido al órgano de contratación, momento en que se desvela la existencia en un periodo de tiempo muy breve, menor a 10 días, de una deuda exigible por la Seguridad Social. No existen salvo error u omisión precedentes en que esta situación se haya planteado con la vigencia de la nueva LCSP, aunque sí que se dictaron resoluciones bajo la vigencia del anterior Texto Refundido, como por ejemplo las Resoluciones 1002/2017, de 24 de noviembre, 783/2015, de 11 de septiembre, 502/2008, de 29 de junio, 831/2016, de 28 de octubre, o 1041/2016 de 16 de diciembre, entre otras. Pues bien, aunque ciertamente la previsión legal es muy exigente, este Tribunal considera que el artículo 140.4 LCSP admite una interpretación distinta a la que mantiene el Órgano de Contratación. El Tribunal entiende que, al exigir la LCSP art. 140,4, que estas circunstancias de capacidad “concurran” en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que “subsistan” en el momento de la perfección del contrato, no está exigiendo necesariamente que hayan concurrido también en todo el período intermedio, pudiendo por tanto existir deudas en este período intermedio siempre que la capacidad exista en los dos momentos que literalmente cita la LCSP. En este caso, la empresa adjudicataria ha acreditado que en el momento en que se solicita la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, ha obtenido un certificado positivo, es decir, que no mantiene deuda con dicha entidad. En efecto, cuando presenta la documentación exigida, el 6 de noviembre, el certificado es positivo; como se recoge en el informe del órgano de contratación el certificado que se le transmite por los servicios, en el que se afirma que no se encuentra al corriente de sus obligaciones, se encuentra desfasado porque no incorpora que, en ese mismo día, dentro de plazo, la empresa regularizó sus obligaciones con la seguridad social. Abunda en ello la redacción de la cláusula 8.5 del PCAP que transcribe el artículo 140.4 cuando afirma que “de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato”. Este precepto debe ser entendido en el contexto de artículo 1 LCSP que proporciona criterios de interpretación de toda la Ley, y, entre otros, el de favorecer la concurrencia en la licitación. La finalidad del precepto analizado, interpretado a la luz de este principio, a juicio de este Tribunal, y como ya se ha expuesto, solo exige que en el momento de presentación de las ofertas y cuando debe acreditarse documentalmente la no existencia de deudas con la seguridad social en el momento de la adjudicación del contrato, el licitador esté al corriente de las obligaciones con la seguridad social, pero no exige que esta situación deba producirse durante todo el procedimiento de licitación.” (...)”

A vista de lo expuesto y, atendido que la cuestión se encuentra pendiente de sentencia para casación de doctrina y dado que la revisión de los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP los efectúa el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, del cual ha seguido doctrina esta Administración a efectos de tramitación de la documentación, la Mesa vista la calificación de la documentación presentada ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto para la contratación de los "Seguro de daños materiales del patrimonio de la Diputación Provincial de Valencia". (Exp.599/19/PAT) considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7. Propuestas de adjudicación.

7.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Renovación de la señalización horizontal y balizamiento de las carreteras de la Demarcación de Bétera - Serra (S-481/O)”. (Exp. 139/19/CAR) (NSRE)

La Mesa, visto el informe emitido por del Jefe del Servicio de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de “Renovación de la señalización horizontal y balizamiento de las carreteras de la

SECRETARÍA GENERAL

17

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



Demarcación de Bétera - Serra (S-481/O)” (Exp. 139/19/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo VI**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Rechazar las ofertas presentadas por las empresas AUDECA, SLU, API MOVILIDAD, SA, COIVSA (CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A.), HERBI PLAST, S.L, HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK SA, IMESAPI, SA, PASCUAL Y VILLAR, S.A, SALUDES SERVICIOS INTEGRALES S.L, SEDINFRA, S.A, SEPIMED 2004, S.L, SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A, VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIO, S.A, y VISEVER S.L al estar incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados y no considerar justificadas las mismas de conformidad con el informe.

“(…) Como puede apreciarse las ofertas presentadas por AUDECA, SLU, API MOVILIDAD, SA, COIVSA (CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A.), HERBI PLAST, S.L, HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK SA, IMESAPI, SA, PASCUAL Y VILLAR, S.A, SALUDES SERVICIOS INTEGRALES S.L, SEDINFRA, S.A, SEPIMED 2004, S.L, SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A, VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIO, S.A, y VISEVER S.L , se encuentran en presunción de temeridad.

Solicitadas las justificaciones de las ofertas, en la que se incluyan la descomposición de los precios unitarios en que se basa su oferta, justificados mediante estudios de costes y/o ofertas de suministradores/subcontratistas, y precisen las condiciones de la misma, se informa que se han recibido en plazo las justificaciones solicitadas.

AUDECA, SLU, en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo tanto, su oferta **se considera en temeridad**.

API MOVILIDAD, SA en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que su oferta **se considera en temeridad**.

COIVSA (CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A.) en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que **su oferta se considera en temeridad**.

HERBI PLAST, S.L en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que **su oferta se considera en temeridad**.

HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK SA en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que **su oferta se considera en temeridad**.

SECRETARÍA GENERAL

18

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



IMESAPI, SA en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que **su oferta se considera en temeridad**.

PASCUAL Y VILLAR, S.A en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que **su oferta se considera en temeridad**.

SALUDES SERVICIOS INTEGRALES S.L en la documentación presentada se ratifica en su oferta, aportando un estudio económico de la oferta presentada. En dicho estudio se justifican los precios unitarios de los materiales principales en base a las ofertas de suministradores, pero no justifica debidamente el coste horario de la maquinaria, ni el coste horario del personal específico que conforma los equipos de trabajo. Respecto de la justificación de los precios descompuestos, se imputa un coste nulo para la maquinaria de pintado de marcas viales, las cuales representan el 20,70% del importe del proyecto, (unidades 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4). Así mismo, no se justifican ni el coste de la maquinaria, ni los gastos generales de empresa, ni el beneficio industrial, ni se ha considerado la tasa por la prestación del servicio de dirección e inspección reflejada en la cláusula 31. Abono del Precio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se indica que debe deducirse el 4% que sobre el importe de cada certificación, una vez deducido el importe del IVA y los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. Por tanto, se considera que la oferta presentada no se encuentra debidamente justificada en todos los términos establecidos en el requerimiento de la justificación solicitado, y **se considera la oferta en temeridad**.

SEDINFRA, S.A en la documentación presentada se ratifica en su oferta, aportando un estudio económico de la oferta presentada. En dicho estudio se justifican los precios unitarios de los materiales principales en base a las ofertas de suministradores y se obtiene el coste horario genérico de la maquinaria pero sin detallar la maquinaria de la que se trata. No se justifica el coste horario del personal específico que conforma los equipos de trabajo. Así mismo, en la justificación de los costes no se ha considerado la tasa por la prestación del servicio de dirección e inspección reflejada en la cláusula "31. Abono del Precio", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se indica que debe deducirse el 4% que sobre el importe de cada certificación, una vez deducido el importe del IVA y los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. Por tanto, se considera que la oferta presentada no se encuentra debidamente justificada en todos los términos establecidos en el requerimiento de la justificación solicitado, y **se considera la oferta en temeridad**.

SEPIMED 2004, S.L en la documentación presentada se ratifica en su oferta, aportando un estudio económico justificativo de la oferta presentada. En dicho estudio se justifican los precios unitarios de los materiales principales en base a las ofertas de suministradores, pero no justifica debidamente el coste horario de la maquinaria, ni el coste horario del personal específico que conforma los equipos de trabajo. Respecto de la justificación de los precios descompuestos, se han considerado rendimientos excesivos tanto para el personal como para la maquinaria en diferentes unidades de obra, los cuales llegan a multiplicar por 2,50 los previstos en el proyecto para la ejecución de las marcas viales, adicionalmente, no se ha considerado el porcentaje correspondiente a los medios auxiliares en las diferentes unidades de obra. En el capítulo de Seguridad y Salud se ha considerado un importe nulo, integrando el coste de las protecciones colectivas e individuales en los gastos generales de la empresa, de forma contraria a lo reflejado en el proyecto donde se valoran 12.236,63 euros. Así mismo, no se justifican ni el coste de la maquinaria, ni el porcentaje del 4% considerado como generales de empresa (los cuales incluyen la seguridad y salud que según el proyecto suponen un 2,07%), ni el beneficio



19

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



industrial del 2,50%, ni se ha considerado la tasa por la prestación del servicio de dirección e inspección reflejada en la cláusula 31. Abono del Precio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se indica que debe deducirse el 4% que sobre el importe de cada certificación, una vez deducido el importe del IVA y los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. Por tanto, se considera que la oferta presentada no se encuentra debidamente justificada en todos los términos establecidos en el requerimiento de la justificación solicitado, y **se considera la oferta en temeridad.**

SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada, por lo que **su oferta se considera en temeridad.**

VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIO, S.A en la documentación presentada se ratifica en su oferta económica, pero no aporta un estudio económico justificativo de la oferta presentada en los términos establecidos en el requerimiento de justificación de la oferta presentada , por lo tanto, **su oferta se considera en temeridad.**

WISEVER S.L., no ha aportado justificación de la oferta presentada, por tanto **su oferta se considera en temeridad.** (...)”

2) Valorar las ofertas conforme al único criterio de adjudicación, precio ofertado:

	PRESUPUESTO	BAJA	FORMULAS
21. REYNOBER, S.A.	492.712,7	30,09%	100,00
1. ACEINSA LEVANTE SA	494.192,7	29,88%	99,79
5. BECSA, SA	495.320,4	29,72%	99,63
28. SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	505.610,2	28,26%	98,14
8. DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	507.208,6	28,03%	97,90
3. AKRA SEÑAL, SL	510.500,0	27,57%	97,41
17. MULTISERVICIOS TRITON, S.L.	516.957,2	26,65%	96,42
9. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	517.309,6	26,60%	96,37
7. DIEZ Y COMPAÑIA S.A.	520.833,5	26,10%	95,82
16 .UTE LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L. - VARESER 96,S.L.	528.515,6	25,01%	94,60
31. URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.	529.781,5	24,83%	94,40
20. PROSEÑAL, S.L.U.	532.814,8	24,40%	93,91
33. VIALES FERNANDEZ, S.L.	533.653,4	24,28%	93,77
10. GALLONGA, S.A.	544.045,0	22,81%	92,02



20

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------



25. SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	551.209,6	21,79%	90,77
35. VICTOR TORMO, SL	555.177,7	21,23%	90,06
30. TEVASEÑAL, S.A.	560.301,2	20,50%	89,12
15. JUAN JOSE SANCHEZ LOPEZ S.A. (JUJOSA)	564.036,6	19,97%	88,43
27. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.	565.587,1	19,75%	88,13
19. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	584.968,0	17,00%	84,26
11. GUEROLA TRANSER S.L.U.	600.191,9	14,84%	80,89

3) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia.

REYNOBER, S.A.
 ACEINSA LEVANTE SA
 BECSA, SA
 SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
 DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 AKRA SEÑAL, SL
 MULTISERVICIOS TRITON, S.L.
 FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 DIEZ Y COMPAÑIA S.A.
 UTE LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L. - VARESER 96,S.L.
 URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.
 PROSEÑAL, S.L.
 VIALES FERNANDEZ, S.L.
 GALLONGA, S.A.
 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.
 VICTOR TORMO, SL
 TEVASEÑAL, S.A.
 JUAN JOSE SANCHEZ LOPEZ S.A. (JUJOSA)
 SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.
 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
 GUEROLA TRANSER S.L.U

4) Adjudicar el contrato a favor de REYNOVER SA con un presupuesto de 492.712,74€ IVA excluido “(...) La oferta con mejor valoración (100 puntos) corresponde al licitador REYNOVER SA, por ser su oferta la más económica y no estar incurso en temeridad. (...)”, siendo el único criterio de adjudicación el precio ofertado.

8. Asuntos de despacho extraordinario.

Previo declaración de urgencia se pasa al tratamiento de los siguientes puntos de despacho extraordinario.

8.1. Informe de evaluación de ofertas de la “Segunda licitación contrato derivado de “Acuerdo Marco de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para el

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



suministro de papel de equipos de impresión, fotocopadoras, copiadoras y multicopiadoras (AM 20/2019) Lote 1.- Papel de fibra virgen". (Exp 135/20/CON) (NSRE) (JI/TC)

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe de la Imprenta y BOP para la evaluación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de “Segunda licitación contrato derivado de “Acuerdo Marco de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para el suministro de papel de equipos de impresión, fotocopadoras, copiadoras y multicopiadoras (AM 20/2019) Lote 1.- Papel de fibra virgen" (Exp 135/20/CON) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo VII)** acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

Adjudicar el contrato a favor de **ANTALIS IBERIA, S.A**, por los importes que a continuación se transcriben puesto que: (...) *una vez examinadas las ofertas presentadas por las empresas admitidas, se propone la adjudicación a favor de ANTALIS IBERIA, S.A por ser la empresa que ha presentado la oferta más económica.* (...)”, siendo el precio el único criterio de valoración:

DESGLOSE DE LA OFERTA POR PRECIOS UNITARIOS

Categoría de bien objeto del contrato basado y ámbito geográfico de entrega	Número de cajas a suministrar	Importe unitario ofertado, impuestos excluidos	Importe unitario ofertado, impuestos incluidos	Importe total ofertado, impuestos excluidos	Importe total ofertado, impuestos incluidos
Papel de Fibra Virgen 80 grs/m2, formato A4 . Península y Baleares	2.200	12 €	14,52 €	26.400 €	31.944 €
Papel de Fibra Virgen 80 grs/m2, formato A3. Península y Baleares	50	24 €	29,04 €	1.200 €	1.452 €
SUMA				27.600 €	33.396 €

8.2. Informe de valoración de criterios evaluables automáticamente y, propuesta de adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación del “Seguro de accidentes de la Diputación de Valencia. Lote 1 (seguro colectivo de accidentes) y lote 2 (Seguro colectivo de los alumnos de los centros escolares de la Diputación de Valencia)”. (Exp. 468/19/PAT) (SRE) (JI/RC)

La Mesa, visto el informe emitido por el Técnico de Patrimonio y la Jefa de Gestión Patrimonial del Servicio de Patrimonio para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de “**Seguro de accidentes de la Diputación de Valencia. Lote 1 (seguro colectivo de accidentes)**” (Exp. 468/19/PAT) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo VIII)** constata lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



- Las ofertas presentadas por las empresas MARKEL INSURANCE S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA y GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados.

“(...) A la vista de la puntuación obtenida por los licitadores se realiza a la mesa de contratación la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el Lote nº 1:

PRIMERO: *Requerir para que justifiquen la viabilidad de su oferta a las mercantiles Markel y Generali por incurrir, conforme a los parámetros objetivos previstos en los pliegos, en valores anormales o desproporcionados.*

Para ello deberá aportar el estudio económico/informe actuarial que se haya realizado en el que consten los datos o costes considerados para la determinación de los precios de la prima (prima neta + recargos e impuestos) y de cada una de las mejoras ofertadas en el y según las siniestralidad publicada como anexo al mismo, debiendo la justificación aportada referirse inequívocamente a la oferta presentada para la presente licitación.

Asimismo podrá completarse la información de la compañía con la aportación de su margen o ratio de solvencia (SCR), o cualquier otra justificación que estime oportuno. (...)”

A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el informe, iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles **a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.**

<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CONTRATACION/SubsanacionMesaContratacion?opAnterior=listadoTematico&tema=/CONTRATACION/&addRuta>

La Mesa, visto el informe emitido por el Técnico de Patrimonio y la Jefa de Gestión Patrimonial del Servicio de Patrimonio para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de **“Seguro de accidentes de la Diputación de Valencia. Lote 2 (Seguro colectivo de los alumnos de los centros escolares de la Diputación de Valencia)” (Exp. 468/19/PAT)** (que se incorpora a la presente acta como **Anexo VIII**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Adjudicar el contrato a favor del licitador SURNE MUTUA DE SEGUROS, única oferta presentada y admitida por la Mesa.

“(...) Dado que solo hay una oferta a valorar y la determinación de los valores anormales o desproporcionados se realiza en base a la comparativa de ofertas y la media aritmética de las puntuaciones obtenidas no se aprecian ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

A la vista de lo expuesto se realiza a la mesa de contratación la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el lote 2:



23

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



PRIMERO: Adjudicar el contrato de seguro accidentes de los centros escolares de la Diputación de Valencia a la oferta presentada por SURNE MUTUA DE SEGUROS con CIF. V48083521 representada en calidad de Apoderado por D. RAFAEL URRUTIA DE DIEGO dado que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación con el siguiente detalle:

Prima Neta 13.727,55 Euros.
 Consorcio 166,56 Euros.
 Recargos e Impuestos 20,59 Euros.
 Prima Total Anual 13.914,70 Euros.
 Prima primer Semestre 7.050,93 Euros.
 Prima segundo Semestre 6.863,77 Euros.

DESGLOSE DEL PRECIO TOTAL POR PERSONA PARA LOS DIFERENTES COLECTIVOS

GRUPO 1.- Alumnos de los centros escolares.
 Prima total anual por persona: 20,05 Euros.
 GRUPO 2.- Alumnos del centro ocupacional.
 Prima total anual por persona: 20,05 Euros.
 GRUPO 3.- Alumnos de la Escuela de Tauromaquia.
 Prima total anual por persona: 20,05 Euros.

MEJORAS QUE SE OFERTAN:

- Participación en beneficios FACTOR X 25 %
 FACTOR G 40 %
- Por el anticipo de la indemnización por fallecimiento (% o capital en euros)
 - Grupo I: 2.404,05 €
 - Grupo II: 2.404,05 €
 - Grupo III: 2.404,05 €
- Ampliación del plazo de un año señalado respecto a la ocurrencia del accidente previsto en la Prescripción Técnica 2a en. 1 año (total de 2 años de plazo). (...)”

“(...)”

Criterio de adjudicación	Puntos
Precio	50
Participación en beneficios	15
Asistencia sanitaria	0
Incremento porcentual del baremo de indemnización de la incapacidad permanente parcial	0
Anticipo de la indemnización por fallecimiento	5
Ampliación del plazo de un año señalado respecto a la ocurrencia del accidente previsto en la Prescripción Técnica 2ª	5
Total	75

“(...)”

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



8.3. Corrección del punto 6.1. de calificación documentación primer clasificado en el procedimiento abierto ordinario para la contratación del “Suministro de licencias y servicio de gestionado de protección de la información corporativa”. (Exp. 223/19/INF) (SRE) (MCH/TC)

La Mesa, vista la calificación documentación primer clasificado en el procedimiento abierto ordinario para la contratación del “Suministro de licencias y servicio de gestionado de protección de la información corporativa”. (Exp. 223/19/INF) efectuada en sesión de 25 de junio de 2020, en la que se acordó lo siguiente:

“(…) La Mesa, vista la documentación presentada por INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.L primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de licencias y servicio de gestionado de protección de la información corporativa”. (Exp. 223/19/INF) considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a excepción de la documentación presentada a efectos de atender el requerimiento de aportación de certificado de la Seguridad Social en el que conste expresamente que a fecha de 22/5/2020 INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.L estaba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, efectuado en el Decreto del Diputado Delegado de Contratación y Suministros número 4945 de fecha 27 de mayo de 2020 al considerar que el mail aportado por la Tesorería General de la Seguridad Social no tiene carácter concluyente ni figura firmado.

Así, sin perjuicio de las manifestaciones efectuadas en dicho mail sobre el carácter no correcto de la reclamación de deuda no se indica si el día 22 de mayo de 2020 la empresa se hallaba al corriente en las obligaciones con la Tesorería Gral de la Seguridad Social, no figurando además firmado, por lo que carece de la presunción de veracidad de un certificado.

No obstante ello, y ante las manifestaciones efectuadas, no solo por la mercantil interesada, sino por la propia Tesorería Gral de la Seguridad Social, de complejidad en la expedición, atendida la carga de trabajo la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros y, en aras al principio de selección de la mejor oferta presentada:

1º) Solicitar dicho certificado de oficio en atención al principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas conforme al artículo 3 de la Ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo su expedición en un plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud ante la Tesorería Gral de la Seguridad Social, advirtiéndole de los perjuicios que la falta de expedición tiene tanto para el licitador como para la propia Administración interesada.

2º) Caso de no expedición del certificado en el plazo indicado en el apartado anterior, requerir al licitador, INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.L por analogía lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para que en un plazo de tres días naturales lo aporte por sus medios. (...)”

Vistas las Resoluciones del TACRC 883/2019 y 1325/19, que modifican la doctrina del TACRC existente hasta la fecha sobre el análisis de la situación de la empresa de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, contenido entre otros en Resolución 1053/16 y,

SECRETARÍA GENERAL

25

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



corroborado en STSJ Comunidad Valenciana nº 505/20 y que han sido analizadas en el punto 6.1 del orden del día de la presente sesión, efectuando las citadas resoluciones de 2019 una interpretación del artículo 140.4 de la LCSP que considera que: “(...) dicho precepto no exige necesariamente que la empresa deba hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social de forma ininterrumpida entre la fecha de presentación de ofertas y la formalización (...).

Así, en la Resolución *Recurso nº 883/2019, Resolución nº 1273/2019*, cita textualmente:

“(...) Este Tribunal ha interpretado el artículo 140.4 de la LCSP en el sentido de que dicho precepto no exige que necesariamente la empresa propuesta como adjudicataria deba hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de forma ininterrumpida entre la fecha de presentación de ofertas y la de la formalización. A este respecto la Resolución nº 193/2019 señala: “Pues bien, planteada así la cuestión, este Tribunal considera que lo esencial de este caso estriba en la interpretación que haya de darse al artículo 140.4 LCSP que ordena que: “4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”. En efecto, partiendo del hecho de que en el tiempo transcurrido entre la presentación de las ofertas y la adjudicación se ha generado una deuda a favor de la Seguridad Social, como se acredita en el informe, la cuestión a resolver es si esa deuda, cancelada por la empresa recurrente al tiempo de presentar la documentación exigida por el artículo 150 LCSP, por lo que obtuvo el correspondiente certificado positivo, implica la vulneración del artículo 140.4 LCSP, cuyo contenido está insertado en el PCAP. A ello se debe añadir, que el conocimiento de la deuda se produce por la actuación – legítima-del Órgano de Contratación en orden a solicitar el certificado y posteriormente al entrar en contradicción el certificado emitido al adjudicatario y el emitido al órgano de contratación, momento en que se desvela la existencia en un periodo de tiempo muy breve, menor a 10 días, de una deuda exigible por la Seguridad Social. No existen salvo error u omisión precedentes en que esta situación se haya planteado con la vigencia de la nueva LCSP, aunque sí que se dictaron resoluciones bajo la vigencia del anterior Texto Refundido, como por ejemplo las Resoluciones 1002/2017, de 24 de noviembre, 783/2015, de 11 de septiembre, 502/208, de 29 de junio, 831/2016, de 28 de octubre, o 1041/2016 de 16 de diciembre, entre otras. Pues bien, aunque ciertamente la previsión legal es muy exigente, este Tribunal considera que el artículo 140.4 LCSP admite una interpretación distinta a la que mantiene el Órgano de Contratación. El Tribunal entiende que, al exigir la LCSP art. 140,4, que estas circunstancias de capacidad “concurran” en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que “subsistan” en el momento de la perfección del contrato, no está exigiendo necesariamente que hayan concurrido también en todo el período intermedio, pudiendo por tanto existir deudas en este período intermedio siempre que la capacidad exista en los dos momentos que literalmente cita la LCSP. En este caso, la empresa adjudicataria ha acreditado que en el momento en que se solicita la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, ha obtenido un certificado positivo, es decir, que no mantiene deuda con dicha entidad. En efecto, cuando presenta la documentación exigida, el 6 de noviembre, el certificado es positivo; como se recoge en el informe del órgano de contratación el certificado que se le transmite por los servicios, en el que se afirma que no se encuentra al corriente de sus obligaciones, se encuentra desfasado porque no incorpora que, en ese mismo día, dentro de plazo, la empresa regularizó sus obligaciones con la seguridad social. Abunda en ello la redacción de la cláusula 8.5 del PCAP que transcribe el artículo 140.4 cuando afirma que “de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato”. Este precepto debe ser entendido en el contexto de artículo 1 LCSP que proporciona criterios de interpretación de toda la Ley, y, entre otros, el de favorecer la concurrencia en la licitación. La finalidad del precepto analizado, interpretado a la luz de este principio, a juicio de este Tribunal, y como ya se ha expuesto, solo exige que en el momento de presentación de las ofertas y cuando debe acreditarse documentalmente la no existencia de deudas con la seguridad social en el momento de la adjudicación del contrato, el licitador esté al corriente de las obligaciones con la seguridad social, pero no exige que esta situación deba producirse durante todo el procedimiento de licitación.” (...)

SECRETARÍA GENERAL

26

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	31-jul-2020 11:34:52	2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinación DIVALTERRA de DIPUTACION	- Pedro Domingo Torán	31-jul-2020 13:47:19	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	17-sep-2020 15:05:44
--	--------------------------	----------------------	--	-----------------------	----------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Documento	Identificadores	
2020 07 23 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 27
C4704671-978CD6D3-6E5485F2-5BE2F4F		



A la vista de lo expuesto y, atendido que la cuestión se encuentra pendiente de sentencia para casación de doctrina y, dado que la revisión de los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP los efectúa el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, del cual ha seguido doctrina esta Administración a efectos de tramitación de la documentación.

Atendido que la empresa INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.L primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de licencias y servicio de gestionado de protección de la información corporativa” presentó, tras el requerimiento efectuado por Decreto del Diputado Delegado de Contratación y Suministros nº 4945 de 27/05/20 certificado de la Seguridad Social de 2 de junio de 2020 de la no existencia de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social la Mesa, acuerda, por unanimidad de sus miembros, efectuar nueva calificación de la documentación presentada por INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.L primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de licencias y servicio de gestionado de protección de la información corporativa” , modificando el acuerdo de 25 de junio de 2020 y, considerar la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.

Valencia, 23 de julio de 2020

EL PRESIDENTE,
Pedro Domingo Torán

LA SECRETARIA DE LA MESA,
Mª Ángeles Mut Sanchis

VOCALES,

Francisco Roig Navarro

Luis Gómez-Ferrer Bayo

Paloma Corbí Rico

José Suñer Gómez

Miriam Chirivella Martín ient



27

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de
Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut
Sanchis

31-jul-2020
11:34:52

2.- Jefe de Serv.Coop. Municipal - Coordinació
DIPUTACION

- Pedro
Domingo
Torán

31-jul-2020
13:47:19

3.- DIPUTACION

- Luis Gómez
Ferrer Bayo

17-sep-2020
15:05:44